



COVID-19 EDITION
**COVID-19 CIERRES ESCOLARES Y
EDUCACION ESPECIALES EN NUEVA YORK**
NASSAU AND SUFFOLK COUNTIES

Ultima actualización el April 28, 2020. La situación está cambiando rápidamente.
Por favor, consulte [nuestra página web](#) para obtener la información más reciente.

Los cierres de escuelas COVID-19 han sido particularmente difíciles para los estudiantes con discapacidades. Estas preguntas y respuestas cubren temas de educación especial por resultado de cierres relacionados con la pandemia.

Para obtener más información acerca de temas de educación especial relacionadas con COVID-19, o cuestiones de educación especial en general, llame al Proyecto de Educación y Derechos de La Discapacidad al (516) 292-8100 y solicite la extensión 3118.



¿Mi hijo tiene derecho a una Educación Pública Gratuita y Apropiaada ("FAPE", por sus siglas en inglés) durante el cierre de la escuela COVID-19?

Sí. Los distritos escolares deben proporcionar una Educación Pública Gratuita y Apropiaada ("FAPE") a cada estudiante, proporcionando la educación especial y los servicios relacionados en el programa de educación individualizado del estudiante ("IEP", según sus siglas en ingles) en la mayor medida posible.

Si un estudiante tiene un Plan 504, los distritos escolares deben proporcionar los servicios en el Plan 504 en la mayor medida posible. "LA FAPE puede ser proporcionada según cumpla con la necesidad de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes con discapacidades y de aquellas personas que proporcionan educación especial y servicios relacionados a los estudiantes."

Nota: Los distritos escolares no tienen que proporcionar FAPE a estudiantes con discapacidades si no están proporcionando ninguna educación a ningún estudiante.

Obtenga más información del Departamento de Educación del Estado de NY haciendo clic [aquí](#) y [aquí](#).



¿Se puede proporcionar educación especial y servicios mediante la instrucción de distancia durante el cierre de las escuelas debido a COVID-19?

Sí. Es posible que los distritos escolares no puedan proporcionar servicios de la manera en que normalmente se proporcionan. FAPE puede incluir educación especial y servicios relacionados virtualmente, en línea o por teléfono. [Haga clic aquí para obtener más información.](#)



¿Qué va a suceder cuando mi hijo/a regrese a la escuela después de la pandemia de COVID-19? ¿Mi hijo/a tiene derecho a recibir Educación Compensatoria?

Posiblemente. Una vez que una la escuela reanude las operaciones normales, el Comité de Educación Especial del distrito ("CSE") deberá tomar decisiones individuales sobre los servicios compensatorios o de año escolar extendido, incluidos los servicios para compensar cualquier práctica que el estudiante haya perdido.

Documente los servicios que su hijo estaba recibiendo antes del cierre, los servicios ofrecidos durante el cierre y el acceso de su hijo/a a los materiales y la educación. Mantenga registros de las fechas y horas en que se prestaron los servicios y las fechas en que no se prestaron.

Hacemos todo lo posible por mantener actualizada la información de referencia, materiales educativos legales y formularios relacionados. Sin embargo, la situación está cambiando rápidamente, y no mantenemos materiales en sitios externos. No podemos garantizar la exactitud de esta información, ni somos responsables de ningún asesoramiento legal, información o asistencia que pueda obtener de fuentes externas. Se proporcionan únicamente para información general.



¿Se llevarán a cabo las reuniones del Comité de Educación Especial ("CSE", según sus siglas en inglés) durante este año escolar 2019-2020, a pesar del cierre de las escuelas?

Sí. El CSE debe reunirse al menos una vez cada año escolar para llevar a cabo una "Revisión Anual" del IEP de cada estudiante. 34 C.F.R. 300.324(b)(1). El CSE no tiene que reunirse en persona mientras las escuelas están cerradas. Los padres/tutores y el CSE pueden acordar llevar a cabo reuniones de CSE a través de otros medios, incluyendo videoconferencias o llamadas telefónicas. 34 C.F.R. 300.328.

Los padres/tutores deben decir que no están renunciando a ningún derecho a impugnar los servicios ofrecidos durante el cierre de la escuela. Los padres/tutores deben decirles a los otros miembros del CSE que quieren que sus preocupaciones se incluyan en el Aviso Previo Por Escrito ("PWN") que el distrito escolar enviará después de la reunión del CSE. Si la preocupación no está en el PWN, entonces los padres/tutores deben escribir una carta a la escuela explicando sus preocupaciones y objeciones. La carta debe decir que esperan que los servicios prestados previamente se reanuden cuando la escuela se reabra.

Si el padre/tutor y el distrito acuerdan cambiar el IEP de un niño después de la reunión anual de CSE, pueden modificar o modificar el IEP actual del niño por escrito sin volver a reunirse. 34 C.F.R. 300.324(a)(4)(i).



No estoy de acuerdo con el IEP. ¿Hay algo que pueda hacer?

Sí. Los padres/tutores todavía pueden presentar un proceso de queja (DPC, según sus siglas en inglés) o una Queja de Educación al Estado para pedir un cambio al IEP de su hijo como una negación de FAPE. Una Queja de Educación al Estado no puede ser presentada si un proceso de queja (DPC) está pendiente. Generalmente, los padres/tutores tienen dos años desde que sabían o deberían haber sabido, de una violación de la IDEA para solicitar una audiencia de debido proceso [20 U.S.C. n.o 1415(f)(3)(C)] y una Queja de Educación al Estado debe alegar una violación dentro del año pasado.



¿Los plazos de educación especial se verán afectados por los cierres de escuelas por COVID-19?

Sí. "Se anima a las agencias públicas que trabajen con los padres para lograr prórrogas mutuamente aceptables, según corresponda". El Departamento de Educación del Estado de Nueva York ("NYSED", según sus siglas en inglés) anunció que varios plazos no incluirán días en los que las escuelas estén cerradas debido a COVID-19:

La fecha límite de 60 días para proporcionar el programa y los servicios de educación especial no incluye los días de cierre

El Reglamento n.o 200.4(d) del Comisionado del Estado de Nueva York normalmente requiere que una Junta de Educación proporcione programas y servicios apropiados dentro de los 60 días escolares después de haber recibido un consentimiento para evaluar o derivar para su revisión. El plazo de 60 días no incluirá ningún día en que la escuela esté cerrada debido a COVID-19.

La fecha límite de 30 días para la colocación privada no incluye los días de cierre

El Reglamento n.o 200.4(e)(1) del Comisionado del Estado de Nueva York normalmente requiere que una Junta de Educación organice la colocación en una escuela privada aprobada dentro de los 30 días escolares de la recomendación de la CSE. El período de 30 días no incluirá ningún día en que la escuela esté cerrada debido a COVID-19.

Hacemos todo lo posible por mantener actualizada la información de referencia, materiales educativos legales y formularios relacionados. Sin embargo, la situación está cambiando rápidamente, y no mantenemos materiales en sitios externos. No podemos garantizar la exactitud de esta información, ni somos responsables de ningún asesoramiento legal, información o asistencia que pueda obtener de fuentes externas. Se proporcionan únicamente para información general.

Audiencias imparciales

Un Oficial de Audiencia Imparcial (OHI, por sus siglas en inglés) puede recibir testimonio por video. Los OIM pueden llevar a cabo audiencias de debido proceso de educación especial por videoconferencia. Reglamento del Comisario N.o 200.5(j)(3)(xii)(c).

Los OIF pueden extender los casos hasta 60 días mientras las escuelas están cerradas debido a COVID-19. Las extensiones todavía deben hacerse a petición del distrito escolar o del padre. Los OSI no pueden conceder prórrogas en su propio nombre ni conceder prórrogas unilateralmente. Reglamento del Comisario N.o 200.5(j)(5)(i). Obtenga más información del Departamento de Educación del Estado de NY haciendo clic [aquí](#) y [aquí](#).



¿Puede el Distrito Escolar llevar a cabo evaluaciones de mi hijo durante los cierres de escuelas COVID-19?

Posiblemente. Las evaluaciones que requieran evaluación u observación cara a cara tendrán que esperar hasta que la escuela vuelva a abrir. Las reevaluaciones que no requieren evaluaciones u observaciones cara a cara pueden tomar lugar mientras las escuelas están cerradas si el padre o tutor de un estudiante da su consentimiento. La misma regla se aplica a un estudiante con un plan de la Sección 504, o que está siendo evaluado bajo la Sección 504.



¿Han cambiado los Exámenes de Regents debido a los cierres de escuelas COVID-19?

Sí. Los Exámenes de Regents de junio de 2020 han sido cancelados.



¿Han cambiado los requisitos de graduación debido a los cierres de escuelas COVID-19?

Sí. Hay varios cambios importantes en los requisitos de graduación:

Exención de Examen de Regents

Un estudiante está exento de los Exámenes Regents que planeaba tomar en junio de 2020 si:

1. el estudiante gana crédito en un curso de Regents en junio de 2020;
2. el estudiante recupera un curso Regents fallido durante la instrucción de verano y se le otorga crédito del curso en agosto de 2020; o
3. un estudiante de séptimo grado inscrito en un curso que conduce a un Examen de Regents también puede estar exento si "ha cumplido con el estándar evaluado en el trabajo del curso proporcionado".

Obtención del crédito del curso

Si un estudiante no pudo completar las unidades de estudio necesarias debido al cierre de la escuela relacionada al COVID-19, el estudiante puede recibir crédito de diploma si el estudiante "cumplió con los estándares evaluados en el trabajo del curso proporcionado".

Certificado de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales ("CDOS", según sus siglas en inglés)

Muchos estudiantes con una discapacidad persiguen un Certificado CDOS. Por ejemplo, si un estudiante con una discapacidad busca un diploma local a través de una "Determinación del Superintendente", ese estudiante debe obtener un CDOS (entre otros requisitos). El CDOS requiere muchas horas de trabajo y/o aprendizaje basado en el trabajo. Un estudiante con una discapacidad también puede usar el CDOS hacia el "+1 Pathway" para obtener un Diploma Regents o Local.

Hacemos todo lo posible por mantener actualizada la información de referencia, materiales educativos legales y formularios relacionados. Sin embargo, la situación está cambiando rápidamente, y no mantenemos materiales en sitios externos. No podemos garantizar la exactitud de esta información, ni somos responsables de ningún asesoramiento legal, información o asistencia que pueda obtener de fuentes externas. Se proporcionan únicamente para información general.

Debido a los cierres de escuelas, los estudiantes con discapacidades que de otra manera son elegibles para salir de la escuela secundaria en el año escolar 2019-2020 pueden obtener el CDOS sin cumplir con todos los requisitos, si el estudiante "ha demostrado de otra manera conocimientos y habilidades en los estándares de aprendizaje CDOS de nivel de inicio."

[Haga clic aquí para obtener más información del Departamento de Educación del Estado de NY.](#)



Mi hijo califica para comidas gratuitas o a costo reducido en la escuela. ¿Todavía están disponibles?

Sí. Muchos distritos están ofreciendo comidas gratuitas para los niños durante los cierres de escuelas durante COVID-19. Comuníquese directamente con su distrito escolar para obtener más información.

Hacemos todo lo posible por mantener actualizada la información de referencia, materiales educativos legales y formularios relacionados. Sin embargo, la situación está cambiando rápidamente, y no mantenemos materiales en sitios externos. No podemos garantizar la exactitud de esta información, ni somos responsables de ningún asesoramiento legal, información o asistencia que pueda obtener de fuentes externas. Se proporcionan únicamente para información general.